

SÍNTESIS
SUP-JDC-2513/2020 y acumulados

Actor: Javier Montes Ávila y otros.
Autoridad responsable: Consejo General del INE.

Tema: Falta de legitimación de afiliados de una organización de ciudadanos para impugnar la negativa de su registro como partido político nacional

Hechos

Acto impugnado

El 4 de septiembre, el CG del INE declaró improcedente el otorgamiento de registro como partido político nacional a Grupo Social Promotor de México; ello, derivado de la supuesta intervención de diversos integrantes de un sindicato en las actividades que realizaron para la obtención del referido registro

JDC

Inconformes con lo anterior, diversos afiliados de esa organización, por propio derecho interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Consideraciones

Agravios

Determinación

Restricción indebida al derecho de asociación porque el INE le otorgó la calidad de miembro de un sindicato y no como ciudadano que acudió libremente a afiliarse a la asociación que pretende ser un partido político nacional.

Decisión

Son **improcedentes** porque los actores **carecen de legitimación** para impugnar la resolución del CG del INE, que le negó a la Organización el registro como partido político nacional. El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano únicamente procede cuando sea promovido por el representante legítimo de la agrupación política agraviada, por presuntas violaciones a sus derechos de asociación, cuando se considere que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política. Por lo tanto, al actualizarse la causal de improcedencia referida, se deben desechar los juicios ciudadanos.

Conclusión: Se deben desechar los juicios por falta de legitimación de las y los promoventes